



Se consigna, para hacer constar, que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 03 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.4.- Modificación de resolución de concesión de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, cuyo tenor es el siguiente:

“El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 2-Mar-2020 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov-2017); Y como instructor del procedimiento de concesión de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico en régimen de concurrencia competitiva, al dictado la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. El pasado 11-Oct-2019 el Consejo de Gobierno aprobó la concesión de subvenciones a cinco solicitudes de las catorce admitidas, en concreto a los siguientes edificios:

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38 €
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34 €
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragón 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

2. Con fecha 19-Feb-2020 la Consejera de Fomento y Medio Ambiente propuso la modificación del acuerdo de concesión en los siguientes términos y en base a los antecedentes recogidos en dicha propuesta:

“1. Retirar la subvención otorgada a c/ García 10 por importe de 87.193,38 € en base a los antecedentes y fundamentos legales recogidos en esta Propuesta, sin que deba iniciarse expediente de reintegro de la subvención al no haberse abonado cantidad alguna.

2. Admitir la renuncia presentada por la representación del edificio Pº de las Palmeras 4 a la subvención concedida por importe de 47.371,34 €. No procede iniciar expediente de reintegro, al no haberse abonado cantidad alguna.

3. La generación de crédito disponible que se producirá como consecuencia de la retirada y renuncia de las subvenciones anteriores, asciende a 134.564,72 €

Proponer definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan, por el orden del informe de valoración de 2-May-2019:





Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
7	Agustina de Arag 2	53,542	122.480,50	34.660,54€
(subvención total de 67.914,21 €)				
17	Tte. Pacheco 2	49	99.671,12	59.802,67 €
12	Pz. Tte. Ruiz 3	49	12.887,70	7.732,62 €
1	Sargento Mena 7	47	25.309,87	15.185,92 €
8	Valentín Cabillas 11	45	239.904,00	26.560,65 €

4. Notificar a los beneficiarios propuestos, publicándose en sede electrónica y la web de EMVICESA, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de publicación, los beneficiarios propuestos comuniquen su aceptación expresa/rechazo conforme al Anexo II incluido en la convocatoria.

La presente resolución no genera derecho alguno frente a la Administración y a la entidad colaboradora EMVICESA. Por lo tanto, contra la misma no procede recurso alguno."

3. Notificada la propuesta de modificación a los beneficiarios, se produjo la aceptación de la subvención de todos ellos a excepción de la C.P. Plaza de Africa 11 (Valentín Cabillas) que mediante escrito de fecha 28-Feb-2020 rechazó la subvención notificada por importe de 26.560,65 euros.

4. Conforme a la presente Convocatoria de subvenciones 2018 al patrimonio arquitectónico, el presupuesto máximo disponible es de 250.000 euros, por lo que se constata que la subvención rechazada por la C.P. Plaza de Africa 11 (Valentín Cabillas 11) genera un remanente de 17.182,97 euros y no de 26.560,65 como se contiene por error en la propuesta de modificación.

NORMATIVA CONSULTADA.-

1. La Convocatoria pública de subvenciones 2018 en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta

A tenor de la cláusula 13. RESOLUCIÓN, "si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria."

2. El acuerdo del Consejo de Gobierno del pasado 11-Oct-2019 que aprobó la concesión de subvenciones a los beneficiarios que expresaron su aceptación.





3. Art. 109 de la Ley 39/2015 sobre rectificación de oficio de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de la Administración.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

1. Retirar la subvención otorgada a c/ García 10 por importe de 87.193,38 € en base a los antecedentes y fundamentos legales recogidos en esta Propuesta, sin que deba iniciarse expediente de reintegro de la subvención al no haberse abonado cantidad alguna.
2. Admitir la renuncia presentada por la representación del edificio Pº de las Palmeras 4 a la subvención concedida por importe de 47.371,34 €. No procede iniciar expediente de reintegro, al no haberse abonado cantidad alguna.
3. Admitir la renuncia presentada por la representación de la C.P. Plaza de Africa 11 (Valentín Cabillas) por importe de 26.560,65 euros. No procede iniciar expediente de reintegro, al no haberse abonado cantidad alguna.
4. Aprobar la concesión de subvención para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico, Convocatoria 2018, a los solicitantes que se relacionan, que se suman a las concedidas el 11-Oct-2019 por el Consejo de Gobierno que no han sido retiradas ni rechazadas, que se recogen en su totalidad a continuación:

(Consejo Gobierno 11-oct-2019)

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

(Propuesta actual Consejo Gobierno)

7	Agustina de Arag 2	53,542	122.480,50	34.660,54€
(subvención total de 67.914,21 €)				

17	Tte. Pacheco 2	49	99.671,12	59.802,67 €
12	Pz. Tte. Ruiz 3	49	12.887,70	7.732,62 €
1	Sargento Mena 7	47	25.309,87	15.185,92 €

TOTAL 232.817,03 e.

El remanente de crédito máximo disponible asciende a 17.182,97 euros.

5. El plazo para iniciar las actuaciones de los beneficiarios nº 17,12 y 1 será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.





6. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

7. Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 17 de la Convocatoria.

8. El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 20 demás de la Convocatoria pública de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1. Retirar la subvención otorgada a c/ García 10 por importe de 87.193,38 € en base a los antecedentes y fundamentos legales recogidos en esta Propuesta, sin que deba iniciarse expediente de reintegro de la subvención al no haberse abonado cantidad alguna.

2. Admitir la renuncia presentada por la representación del edificio Pº de las Palmeras 4 a la subvención concedida por importe de 47.371,34 €. No procede iniciar expediente de reintegro, al no haberse abonado cantidad alguna.

3. Admitir la renuncia presentada por la representación de la C.P. Plaza de Africa 11 (Valentín Cabillas) por importe de 26.560,65 euros. No procede iniciar expediente de reintegro, al no haberse abonado cantidad alguna.

4. Aprobar la concesión de subvención para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico, Convocatoria 2018, a los solicitantes que se relacionan, que se suman a las concedidas el 11-Oct-2019 por el Consejo de Gobierno que no han sido retiradas ni rechazadas, que se recogen en su totalidad a continuación:

(Consejo Gobierno 11-oct-2019)

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €





7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €
(Propuesta actual Consejo Gobierno)				
7	Agustina de Arag 2	53,542	122.480,50	34.660,54€
(subvención total de 67.914,21 €)				
17	Tte. Pacheco 2	49	99.671,12	59.802,67 €
12	Pz. Tte. Ruiz 3	49	12.887,70	7.732,62 €
1	Sargento Mena 7	47	25.309,87	15.185,92 €
TOTAL				232.817,03 e.

El remanente de crédito máximo disponible asciende a 17.182,97 euros.

5. El plazo para iniciar las actuaciones de los beneficiarios nº 17,12 y 1 será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.
6. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.
7. Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 17 de la Convocatoria.

El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 20 demás de la Convocatoria pública de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva.

